Contraloria General de la Republica :: SGD 28-06-2024 10:01
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0120647 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80763 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE VALLE DEL CAUCA / KAREN YISETH HINESTROZA NARVAEZ
DESTINO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA / G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S A S
ASUNTO RESPUESTA A SOLICITUD NO. 2024ER0138301 DEL 27 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE
OBS

2024EE0120647

Santiago de Cali, Valle, 28 de junio de 2024

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
APODERADO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A
Notificaciones@gha.com.co

Asunto: **Respuesta a la solicitud 2024ER0138301**

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud radicada el día 27 de junio de 2024 con radicado 2024er0138301, donde se solicita la **copia del AUTO No. 360 notificado por estado el día 26 de mayo de 2024, mediante el cual se designa profesional para la sustanciación;** se adjunta al presente escrito el auto No. 360 del 24 de junio de 2024, por el cual se designa profesional para la sustentación del PRF-80763-2018-33361.

Se deja la salvedad, que el auto 360 mediante el cual se designó profesional para la sustanciación del PRF 2018-33361, fue publicado en estado el día 26 de junio de 2024 y no el 26 de mayo de 2024 como lo afirmó el apoderado.

Por lo anterior, y en vista a que se está compartiendo un documento reservado, el **solicitante se compromete a dar pleno cumplimiento al artículo 20 de la Ley 610 de 2000**, que indica:

"ARTÍCULO 20. RESERVA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE. Apartes tachados INEXEQUIBLES> Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservados. (...)

Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial."

Cordialmente,

Karen Viseth Hinestroza Narváez
Profesional Universitario 01
Grupo de Responsabilidad Fiscal